



ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 14/08/2025
HASH: e44bc3bce4d0b0bea4b39a6328653cf



D. ANTONIO MARTÍN MELERO, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA). -

HACE SABER: Que se ha dictado Resolución de Alcaldía 1055, de fecha 13/08/2025, que dice como sigue:

ASUNTO: EXPEDIENTE 726/2025. EJERCICIOS DE POTESTAD DE INVESTIGACIÓN. TITULARIDAD DE CAMINO SAN ISIDRO.

Visto el estado del expediente que se tramita por este órgano, en relación con la situación del camino de referencia catastral 41077A012090050000OK, se determina lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

1. En fechas 08/04/2025, por los Servicios Técnicos municipales, se incorpora al expediente 726/2025, certificación catastral descriptiva y gráfica sobre el bien de referencia 41077A012090050000OK, localizado en Polígono 12 Parcela 9005, con la denominación Camino de San Isidro, constando en dicha certificación el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla como titular del inmueble.

De la referida documentación catastral se extrae que las parcelas colindantes al camino son de titularidad de D. ISAIAS BENJUMEA BENITEZ (bienes 41077A012000140000OR y 41077A012000270000OW), y de la Excmo. Diputación de Sevilla (bien 41077A012090040000OO).

2. En fecha 23/04/2025, se incorpora igualmente ficha 5021 del inventario municipal, en la que consta inventariado el referido camino, con las siguientes características: Camino de San Isidro, Paraje Amapola (Polígono 12, Parcela 9005), referencia catastral 41077A012090050000OK.

3. En fecha 08/04/2025, se informa por los Servicios Técnicos municipales, con CSV 6LMEWXMQ52ZJQYNAFNQRM9YND lo siguiente:

«El camino está situado dentro del término municipal de La Puebla de Cazalla, ubicado en el polígono 12, parcela 9005. Su referencia catastral es 41077A012090050000OK. Consultados los datos de la parcela en la Dirección General de Catastro, obtenemos que la titularidad de la misma corresponde al 100% de propiedad al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, con NIF P4107700I y dirección Plaza del Cabildo, n.º

1. El camino linda con las siguientes parcelas: - Al norte con la carretera de Villanueva de San Juan, propiedad de Diputación de Sevilla. Polígono 12, parcela 9004. Referencia catastral 41077A012090040000OO. - Al sur con la parcela conocida como Majada de la Amapola, propiedad del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla. Polígono 12, parcela 75. Referencia catastral 41077A012000750000OM. - Al este con polígono 12, parcela 14. Propiedad de Isaías Benjumea Benítez. Referencia catastral 41077A012000140000OR. - Al oeste con polígono 12 parcela 27. Propiedad de Isaías Benjumea Benítez. Referencia catastral 41077A012000270000OW.

Consultadas las fichas de inventario municipal del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, encontramos inventariado el camino de San Isidro en la ficha número 5021, con la naturaleza de camino rústico y con destino para la circulación de vehículos y personas. El inicio del camino se da en la carretera de Villanueva de San Juan y el fin del camino se da en la parcela rústica 75, polígono 12, conocida como Majada de la Amapola. La longitud del camino es de 1.165,89 metros con un ancho medio de 11 metros, creando una superficie de 12.440,00 m²».

4. En fecha 19/07/2025, por la Jefatura de Policía Local, previa petición de la Alcaldía-Presidencia, se informa, con CSV 7XNLXFWZP2ZJAW7WNJY5MSZAD, lo siguiente:

«[...] Durante la actuación se ha podido constatar la existencia de cerramientos y vallados que afectan al trazado del camino en varios tramos, circunstancia que queda documentada mediante imágenes

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

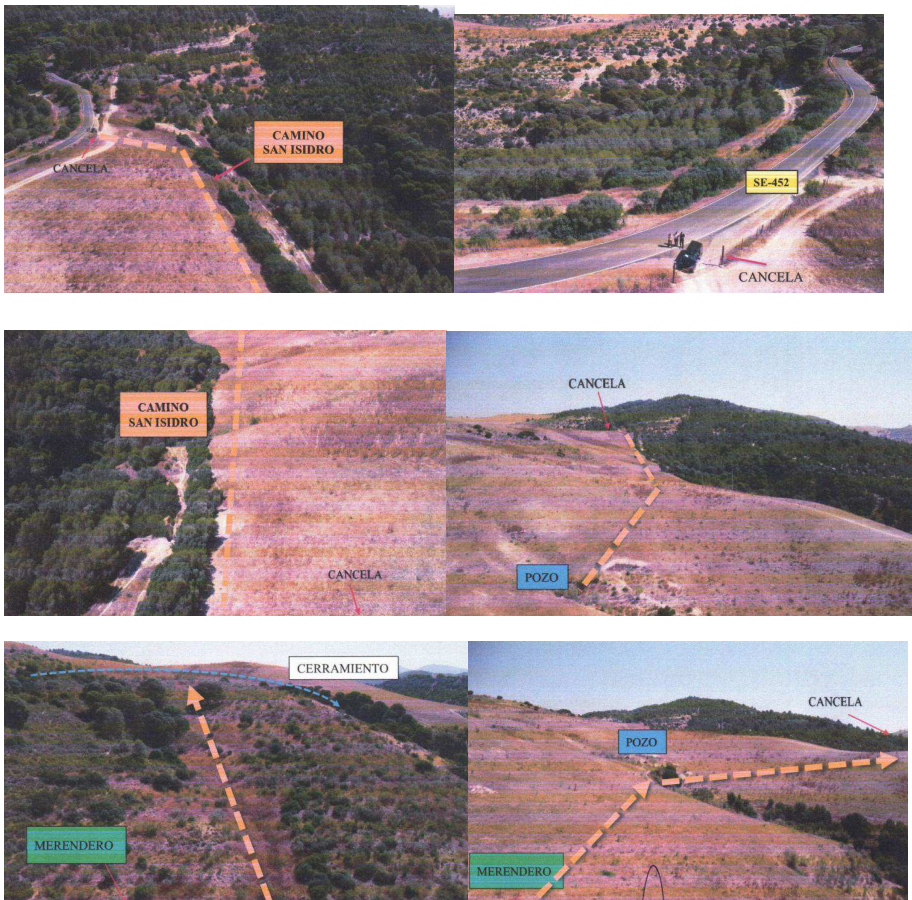
Plza. del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla. 41540 (Sevilla). Tfno. 954847023. Fax: 955843035



Cód. Verificación: 4E22ANWQZL6ARLTGFYERJDUME
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



fotográficas adjuntas, tomadas desde distintos ángulos y alturas [...]



[...]».
5. En fecha 30/07/2025 se firme informe jurídico conjunto por D. David López Santos y D^a. Irene María Morgado Santiago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. De acuerdo con el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, las Entidades Locales tienen la obligación de investigar la situación física y jurídica de los bienes y derechos que presuman de su propiedad a fin de determinar su titularidad cuando no conste inequívocamente o cuando exista controversia en los títulos de dominio. Esta obligación se extenderá en todo caso a los bienes demaniales.

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plza. del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla. 41540 (Sevilla). Tfno. 954847023. Fax: 955843035



Cód. Verificación: 4E22ANVQZL6ARLTQFYERJDUJME
Verificación: <https://inequibiedecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



2. El procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación de los bienes y derechos se iniciará de oficio por la Entidad Local, mediante resolución de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o como consecuencia de actuaciones realizadas por los servicios propios; como consecuencia de actuaciones seguidas ante órganos jurisdiccionales que afecten a los bienes y derechos; o comunicaciones recibidas de otras Administraciones en relación con los mismos; o por denuncia o información suministrada por los particulares.

En virtud de todo aquello expuesto con anterioridad y, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO. Incoar expediente de investigación de la titularidad del siguiente bien: camino con referencia catastral 41077A012090050000OK, localizado en Polígono 12 Parcela 9005, con la denominación Camino de San Isidro.

SEGUNDO. Recabar del Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera y/o de aquellos otros registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al bien referido en el apartado primero, solicitándose certificación correspondiente de los datos referidos.

TERCERO. Emplazar a las personas que puedan ser interesados, entre otros a D. Isaías Benjumea Benítez, para que durante el plazo de veinte días hábiles puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho y aportar los títulos y documentos en que pretendan fundar su derecho.

CUARTO. Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Excm. Diputación de Sevilla, a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

QUINTO. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de pruebas por un plazo de diez días, en el que serán admisibles los siguientes elementos: documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho, reconocimiento y dictamen pericial, declaración de testigos, etc.

SEXTO. Publicar anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios y la sede electrónica de este Ayuntamiento."

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, significándole que se le advierte que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante y de conformidad con el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se le comunica que presente cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante, en plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la notificación de la presente Resolución.

Así mismo, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015).

El Alcalde Presidente, a fecha de firma electrónica.

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plza. del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla. 41540 (Sevilla). Tfno. 954847023. Fax: 955843035



Cód. Verificación: 4E224NVOZL6ARLTQFYERJDUME
Verificación: <https://anuehlaelacazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3